

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC:PPA981027OK6
Clave:26SO2016MD011
BITACORA:26/IP-0134/02/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0134-16
VIGENCIA 12 MESES.
HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
07 MAR. 2016
CONTACTO CIUDADANO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PETREOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.
Arq. Roberto Curiel Ortega.
Representante Legal
Blvd. Costero 2186-A, Col. Carlos Pacheco, Ensenada B.C.,
C.P. 22890, Tel: (646) 120-2389, 152-1179, Fax 12023.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "San Francisco" promovido por la empresa PETREOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por medio de 7 zanjas de (20.0 m X 5.0m X 2.0 m) y 69 barrenos con su planilla de (10 m X 10 m), así como 1,310.65 m de camino y la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de 0.48 Has de un total de 442.50 Has con pretendida ubicación partiendo del Poblado de Tarachi al Oeste se recorren 10 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el municipio de Arivechi, Sonora y,

RESULTANDO:

I. Que el día 10 de febrero del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "San Francisco" promovido por la empresa PETREOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAAT-2011.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "San Francisco" en la Gaceta Ecológica Año XIII, No. DGIRA/007/16 publicado el 11 de febrero del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No.41,376, Vol. 696, de fecha 21 de octubre del 1998, donde se constituye la empresa PETREOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., de la cual se da fe ante Notario Público Lic. Pablo V. Sánchez Martínez, Notario público No. 1 de Ensenada, Baja California, así, mismo se presenta escritura de asamblea No. 1,412 instrumento 108,883 dando fe ante el Notario Público 3, donde se designa al C.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:PPA981027OK6

Clave:26SO2016MD011

BITACORA:26/IP-0134/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0134-16

VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016

Roberto Curiel Ortega, como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "San Francisco" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto "San Francisco" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniendo el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "San Francisco" consiste en la exploración a través de 7 zanjas de (20.0 m X 5.0m X 2.0 m) y 69 barrenos con su planilla de (10 m X 10 m), así como 1,310.65 m de camino y la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de 0.48 Has de un total de 442.50 Has con pretendida ubicación partiendo del Poblado de Tarachi al Oeste se recorren 10 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el municipio de Arivechi, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto "San Francisco" el programa de trabajo contempla 12 meses, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Meses/semanas											
Actividades	Meses/semanas										
	Mes1 semana	Mes2 semana	Mes3 semana	Mes4 semana	Mes5 semana	Mes6 semana	Mes7 semana	Mes8 semana	Mes9 semana	Mes10 semana	Mes11 semana
Geología Superficial	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234
Preparación del Sitio	123	1	1	1	1	1	1	1	1	123	1
Adquisición de insumos	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Revisión de maquinaria	12	13	24	23	14	23	24	23	14	23	12
Zanjo y Barrenación	34	1234	1234	1234	12	1234	1234	12	34	1234	34
Identificación de muestras	34	1234	1234	34	34	1234	1234	34	34	1234	34
Envío de muestras a laboratorio	34	1234	1234	34	34	1234	1234	34	34	1234	34
Interpretación de resultados	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234
Trabajo de Gabinete			1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234
Trabajo Restauración				1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234	1234
Informe Cumplimiento a las autoridades ambientales										1234	1234

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:PPA981027OK6
Clave:26SO2016MD011
BITACORA:26/IP-0134/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0134-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



VI. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNA-2011, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta que el proyecto "San Francisco" se tiene las siguientes concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Título	SUPERFICIE
San Francisco Frac. II	235335	9.00 Has
San Francisco Frac. I	235334	69.50 Has
San Francisco	222346	101.50 Has
San Francisco	222362	64.00 Has
San Francisco	227559	198.50 Has

VIII. Que existen especies en listadas en la NOM-059-SEMARNA-2010, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la NOM-120-SEMARNA-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:PPA981027OK6
Clave:26SO2016MD011
BITACORA:26/IP-0134/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0134-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016

directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESULTE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa PETREOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V. que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por medio de 30 zanjas de (20.0 m X 5.0m X 2.0 m), así como la rehabilitación de brechas y caminos existentes, ocupando una superficie de 7 zanjas de (20.0 m X 5.0m X 2.0 m) y 69 barrenos con su planilla de (10 m X 10 m), así como 1,310.65 m de camino y la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de 0.48 Has de un total de 442.50 Has con pretendida ubicación partiendo del Poblado de Tarachi al Oeste se recorren 10 km hasta llegar al sitio del proyecto, en el municipio de Arivechi, Sonora, y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Que la ubicación geográfica de las 7 zanjas para el proyecto "San Francisco" son los siguientes: orden de interés:

PROGRAMA DE ZANJEO					
ZANJA	ESTE	NORTE	PRIORIDAD	ZANJA	ESTE
ZP-01	698498	3194303	1	ZP-05	699433
ZP-02	698577	3194383	1	ZP-06	699264
ZP-03	698738	3194429	1	ZP-07	699610
ZP-04	698890	3194507	1		3194491
					1

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

PETREOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Proyecto Minera Directa "San Francisco"

Página 4 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:PPA981027OK6
Clave:26SO2016MD011
BITACORA:26/IP-0134/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0134-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016

PROGRAMA DE BARENACION SAN FCO 2016									
PLANILLA	NOMBRE	ESTE	NORTE	PLANILLA	NOMBRE	ESTE	NORTE	PRIORIDAD	PRIORIDAD
PP-01	SF-16-01	698361	3194310	PP-36	SF-16-36	699432	3194578		
PP-02	SF-16-02	698395	3194313	PP-37	SF-16-37	699495	3194603	1	
PP-03	SF-16-03	698430	3194312	PP-38	SF-16-38	699518	3194627		
PP-04	SF-16-04	698481	3194318	PP-39	SF-16-39	699545	3194653		
PP-05	SF-16-05	698498	3194303	PP-40	SF-16-40	699569	3194618		
PP-06	SF-16-06	698397	3194275	PP-41	SF-16-41	699520	3194570		
PP-07	SF-16-07	698549	3194310	PP-42	SF-16-42	699453	3194543		
PP-08	SF-16-08	698597	3194313	PP-43	SF-16-43	699395	3194501		
PP-09	SF-16-09	698545	3194253	PP-44	SF-16-44	699298	3194505		
PP-10	SF-16-10	698596	3194251	PP-45	SF-16-45	699194	3194452		
PP-11	SF-16-11	698547	3194351	PP-46	SF-16-46	699095	3194403		
PP-12	SF-16-12	698596	3194349	PP-47	SF-16-47	698992	3194348		
PP-13	SF-16-13	698648	3194382	PP-48	SF-16-48	698893	3194310		
PP-14	SF-16-14	698647	3194335	PP-49	SF-16-49	698793	3194276		
PP-15	SF-16-15	698647	3194276	PP-50	SF-16-50	698695	3194248		
PP-16	SF-16-16	698697	3194410	PP-51	SF-16-51	698592	3194206		
PP-17	SF-16-17	698696	3194357	PP-52	SF-16-52	698495	3194203		
PP-18	SF-16-18	698720	3194419	PP-53	SF-16-53	698388	3194201		
PP-19	SF-16-19	698774	3194378	PP-54	SF-16-54	698435	3194151		
PP-20	SF-16-20	698783	3194423	PP-55	SF-16-55	698493	3194154		
PP-21	SF-16-21	698798	3194386	PP-56	SF-16-56	698395	3194102		
PP-22	SF-16-22	698818	3194422	PP-57	SF-16-57	699295	3194252		
PP-23	SF-16-23	698846	3194402	PP-58	SF-16-58	699395	3194302		
PP-24	SF-16-24	698888	3194399	PP-59	SF-16-59	699507	3194347		
PP-25	SF-16-25	698939	319427	PP-60	SF-16-60	699551	3194399		
PP-26	SF-16-26	698927	3194462	PP-61	SF-16-61	699602	3194451		
PP-27	SF-16-27	699024	3194488	PP-62	SF-16-62	699991	3193238		
PP-28	SF-16-28	699073	3194514	PP-63	SF-16-63	700034	3193247		
PP-29	SF-16-29	699127	3194540	PP-64	SF-16-64	700047	3193291		
PP-30	SF-16-30	699166	3194555	PP-65	SF-16-65	700005	3193266		
PP-31	SF-16-31	699217	3194558	PP-66	SF-16-66	698984	3194524	1	
PP-32	SF-16-32	699263	3194575	PP-67	SF-16-67	699276	3194608	1	
PP-33	SF-16-33	699290	3194585	PP-68	SF-16-68	699433	3194612	1	
PP-34	SF-16-34	699342	3194542	PP-69	SF-16-69	699495	3194603	1	
PP-35	SF-16-35	699394	3194584						

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:PPA981027OK6
Clave:26SO2016MD011
BITACORA:26/IP-0134/02/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0134-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "San Francisco" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "San Francisco" se llevará a cabo en un tiempo de 12 meses conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

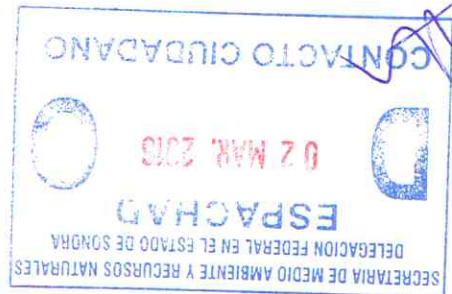
SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no válida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa PETREOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución Arq. Roberto Curiel Ortega por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA
Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.
GAO/AMC/GVL/GDS/EEFB/JLVV/2016
C: GONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ IP-Exploración Minera "San Francisco" ubicado en Arvechí"-16.doc

PETREOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Proyecto Minera Directa "San Francisco"

Página 6 de 6